

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 931 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

02 JUN. 2017

Moquegua,

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 935 de fecha 06 de Enero de 2017, formulado por: **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, con DNI N°40402816 con domicilio en Asoc. Los Cipreses Mz.7 Lote 17 del C.P San Antonio Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción Nros. MP0000195, de fecha 23 de julio del 2012, con Código de Infracción G-28, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z4I633 y MP0000867, de fecha 05 de junio del 2012, con Código de Infracción G-31, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z4I633;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 23 de julio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z4I633, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0000195 por la infracción: G-28, que consiste en: *En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados*; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 05 de junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z4I633; la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0000867, por la infracción: G-31, que consiste en: *En las vías públicas urbanas circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias, o en la red vial nacional y departamental o regional circular sin tener las luces bajas encendidas durante las 24 horas*; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;



Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°MP0000195 y MP0000867, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. MP0000195, de fecha 23 de julio del 2012, con Código de Infracción G-28, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z4I633 y MP0000867, de fecha 05 de junio del 2012, con Código de Infracción G-31, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z4I633; presentado por **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
**Arq. Helbert G. Galvan Zeballos**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 931 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 JUN. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 935 de fecha 06 de Enero de 2017, formulado por: **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, con DNI N°40402816 con domicilio en Asoc. Los Cipreses Mz.7 Lote 17 del C.P San Antonio Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción Nros. MP0000195, de fecha 23 de julio del 2012, con Código de Infracción G-28, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z4I633 y MP0000867, de fecha 05 de junio del 2012, con Código de Infracción G-31, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z4I633;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 23 de julio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z4I633, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0000195 por la infracción: G-28, que consiste en: *En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados*; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 05 de junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Z4I633; la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0000867, por la infracción: G-31, que consiste en: *En las vías públicas urbanas circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias, o en la red vial nacional y departamental o regional circular sin tener las luces bajas encendidas durante las 24 horas*; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;



Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°MP0000195 y MP0000867, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

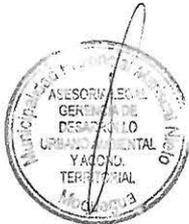
**SE RESUELVE:**

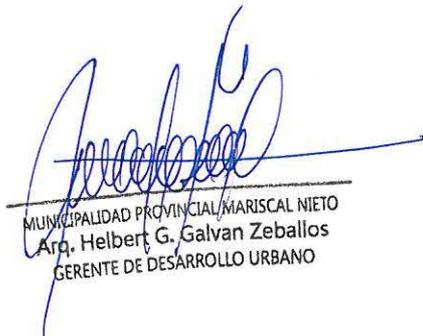
**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. MP0000195, de fecha 23 de julio del 2012, con Código de Infracción G-28, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z41633 y MP0000867, de fecha 05 de junio del 2012, con Código de Infracción G-31, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. Z41633; presentado por **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO